

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó aprobar con carácter definitivo el acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela de Verano, Universidad Popular, Escuela Infantil y Comedor Escolar e Infantil, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 253 de fecha 31 de Diciembre de 2024, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas, quedando la redacción literal de estas modificaciones con el siguiente contenido:

«UNIVERSIDAD POPULAR.

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	18,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	25,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o bonificación del pago de las cuotas mensuales, previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local”.

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ESCUELA DE VERANO.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Matrícula</i>
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Cuota</i>
Precio Quincenal	30,00 €

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

ESCUELA INFANTIL.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	120,00 euros	20,00 euros	15,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: “Para que el servicio de tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	150,00 euros	20,00 euros	30,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: “Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

COMEDOR ESCOLAR.

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:

Las tarifas son:

COMEDOR ESCOLAR.

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

COMEDOR INFANTIL.

Comedor días sueltos	5 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	80 euros
Comedor mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	8,50 euros
Comedor mensual por hijo	130 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	11,00 euros
Comedor mensual por hijo	180,00 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Añadir al Acuerdo Regulador: “El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 748

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>